



**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES  
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN  
DE LA EMPRESA (FIEM)  
Plan de Auditoría 2022  
Ejercicio 2021  
Código AUDInet 2022/747  
División de Auditoría Pública II**

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OJP\_EGR5QQM2IMW3VVHYN9EXHYATBPSU en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Diez Barroso	Firmado	10/11/2022 09:42:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==">https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## ÍNDICE

I.	OPINIÓN .....	1
II.	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN .....	1
III.	CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA.....	2
IV.	RESPONSABILIDAD DE LOS GESTORES DEL FIEM EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.....	4
V.	RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.....	5

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Diez Barroso	Firmado	10/11/2022 09:42:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==">https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

AI PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)

A la SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO (MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO)

### I. Opinión Favorable.

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Fondo para la internacionalización de la empresa (FIEM), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de FIEM a 31 de diciembre de 2021, así como de su resultado económico patrimonial, de sus flujos de efectivo y de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### II. Fundamento de la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante, en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Código Seguro De Verificación	Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Diez Barroso	Firmado	10/11/2022 09:42:10
Observaciones		Página	24/83
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==">https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### III. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

#### III. 1) Instrumentos Financieros – Activos financieros. Valoración posterior.

Tal y como se recoge en la Nota 3 de la memoria, la valoración posterior de los activos financieros se realiza a coste amortizado, conforme establece la Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria.

Al efecto, al final de cada ejercicio es necesario calcular e imputar una serie de intereses implícitos. A ello se unen las rigideces y limitaciones de la aplicación informática utilizada para la llevanza de la contabilidad de FIEM, que no realiza estas operaciones de forma automatizada, haciendo necesarios múltiples cálculos y asientos manuales<sup>1</sup>. Debido a la significatividad de los activos financieros (65% del activo total), a los riesgos de error asociados a los cálculos manuales del coste amortizado para cada préstamo y la elevada carga de trabajo y la dificultad que representa la detección de los posibles errores, hemos considerado estos riesgos de incorrección material como cuestión clave de la auditoría.

A lo anterior hay que añadir la problemática extraordinaria de la implementación en el ejercicio 2021 de los acuerdos bilaterales de reestructuración de deuda suscritos por el ICO derivados del acuerdo de moratoria a los países de renta baja autorizado por Consejo de Ministros el 23 de junio de 2020, y sucesivas prórrogas de fechas 22 de diciembre de 2020 y 29 de junio de 2021, con el objetivo de aliviar tensiones de liquidez ocasionadas por la crisis de la COVID-19. Se trata de 7 acuerdos bilaterales y 6 adendas por importe de 26.131.155,54 euros que incluyen las cuotas a satisfacer por los citados países entre el 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021. En el caso particular de Somalia se negoció una refinanciación particular entre el Club de Paris con entrada en vigor el 11 de enero de 2021 por importe de 36.110.386,67 euros.

<sup>1</sup> En 2021, 1.721 apuntes manuales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Diez Barroso	Firmado	10/11/2022 09:42:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==">https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nuestra respuesta de auditoría a estos riesgos ha comprendido, entre otros, los siguientes procedimientos:

- La verificación de que la valoración y contabilización de los créditos y partidas a cobrar del Fondo se realiza en función de la fecha en la que los préstamos se empezaron a disponer.
- La revisión individualizada de los 23 préstamos que se han empezado a valorar a coste amortizado en 2021.
- La comprobación de los préstamos incluidos en los Programas de Conversión de Deuda.
- Revisión individualizada de los 18 préstamos reestructurados como consecuencia de las moratorias que han entrado en vigor en el ejercicio de acuerdo con la documentación soporte de las operaciones.

Los resultados de los procedimientos empleados nos han dado la evidencia suficiente y adecuada para considerar que nuestra conclusión de este hecho como cuestión clave es lo adecuado.

### III.2) Instrumentos Financieros – Activos financieros. Deterioro.

La nota 3 de la memoria señala en relación al deterioro de los activos financieros que, *al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones necesarias para ajustar el valor de los créditos para los cuales se ha producido una reducción o retraso en el cobro de los flujos de efectivo esperados, como puede ser por la insolvencia del deudor.*

*Para ajustar contablemente la valoración inicial de los créditos afectados por este deterioro, se dota una provisión por deterioro para (i) los importes vencidos y no pagados para los cuales ha transcurrido un año desde el momento del vencimiento sin que se haya satisfecho la deuda, (ii) para aquellos importes que hubieran sido reclamados judicialmente o sean objeto de litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependa su cobro, y (iii) para los importes vencidos y no pagados, y no vencidos de los créditos en los que el deudor esté declarado en quiebra, concurso de acreedores (con independencia de que se haya producido o no la apertura de la fase de liquidación), suspensión de pagos o incurso en un procedimiento de quita o espera, o bien esté abierto un proceso por alguno de los delitos previstos en los artículos 257 y 258 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (alzamiento de bienes, ocultación de patrimonio, etc.).*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Diez Barroso	Firmado	10/11/2022 09:42:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==">https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por otro lado, existen ciertas operaciones propias del FIEM (condonaciones de deuda) con unas características determinadas que requieren que la contabilización del deterioro se haga de forma distinta.

Debido al elevado grado de incertidumbre creada a raíz de la crisis de la COVID-19 que ha dado lugar a la formalización de las moratorias mencionadas en el apartado anterior, la especialidad de la cartera del fondo que recoge en su gran mayoría préstamos soberanos que no se ajustan a los hitos de la política de deterioro anteriormente citada, así como la significatividad del valor contable de las partidas afectadas en las cuentas anuales, hemos considerado la estimación de pérdidas de deterioro de créditos una cuestión clave de la auditoría.

Para su verificación, entre nuestros procedimientos de auditoría, se incluyen los siguientes:

- Análisis del deterioro de la cartera del fondo en base al país de origen del prestatario.
- Verificación de la aplicación de la política de deterioro en función de la tipología de la operación (créditos ordinarios, operaciones refinanciadas, programas de conversión de deuda).
- Verificación del adecuado cálculo del deterioro y su contabilización en base a la información aportada sobre las operaciones.

Los resultados de los procedimientos empleados nos han dado la evidencia suficiente y adecuada para considerar que nuestra conclusión de este hecho como cuestión clave es lo adecuado.

#### **IV. Responsabilidad de los gestores del FIEM en relación con la auditoría de las cuentas anuales.**

La gestión del FIEM corresponde al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio. La Secretaria de Estado de Comercio es responsable de la formulación de las cuentas anuales del FIEM de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del fondo de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al mismo, el cual se describe en la nota 2a) de la memoria adjunta, en la que se indica asimismo que la contabilidad y la preparación de las cuentas anuales corresponden al ICO, como agente financiero del FIEM, para lo cual el ICO recibe del gestor del FIEM la información de soporte necesaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Diez Barroso	Firmado	10/11/2022 09:42:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==">https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ambos, la Secretaria de Estado de Comercio y el Presidente del ICO, en sus respectivos cometidos, son corresponsables del control interno que consideren necesario para permitir que las cuentas anuales del FIEM estén libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la Secretaría de Estado de Comercio es responsable de la valoración de la capacidad del fondo para continuar en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar el Fondo o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

#### V. Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

Código Seguro De Verificación	Lk7/eD95c+fq27wr2RBvFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Diez Barroso	Firmado	10/11/2022 09:42:10
Observaciones		Página	28/83
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvFQ==">https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvFQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización por los responsables del Fondo del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de estar en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los responsables del Fondo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a los responsables del Fondo, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Diez Barroso	Firmado	10/11/2022 09:42:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==">https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Red.Coa de la Intervención General de la Administración del Estado por la Jefa de la División de Auditoría Pública II de la Oficina Nacional de Auditoría y por una Auditora Nacional, Directora de Equipos, en Madrid, a 31 de octubre de 2022.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OJP\_EGR5QQM2IMW3WWHYN9EXHYATBPSU en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Diez Barroso	Firmado	10/11/2022 09:42:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==">https://verifirma.ico.es/verifirma/code/Lk7/eD95c+fq27wr2RBvfQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

